

ORGANIZACION DE LOS ESTADOS AMERICANOS



OEA/Ser.D/V.6/84
16 de abril de 1984
Original: español

Distribución limitada

ACUERDO DE COOPERACION ENTRE EL INSTITUTO INTERAMERICANO
DEL NIÑO Y EL INSTITUTO INDIGENISTA INTERAMERICANO

(Suscrito en Washington, D.C.
el 17 de noviembre de 1983)

ACUERDO DE COOPERACION
ENTRE EL
INSTITUTO INTERAMERICANO DEL NIÑO Y EL
INSTITUTO INDIGENISTA INTERAMERICANO

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Interamericano del Niño es un Organismo Internacional Especializado de la Organización de los Estados Americanos que promueve programas de cooperación entre los países del Continente Americano destinados a mejorar las condiciones de la niñez, juventud y familia en el orden médico, sanitario, educativo, tanto como en los aspectos jurídicos, sociales y culturales;

Que el Instituto Indigenista Interamericano es un Organismo Internacional Especializado del Sistema Interamericano, con autonomía técnica y administrativa, que promueve acciones tendientes al mejoramiento social, económico y cultural de 30 millones de indígenas que habitan en el Continente Americano;

Que ambos organismos tienen propósitos comunes en algunas áreas, particularmente con referencia a la problemática de las familias del área rural en los aspectos relacionados con salud, educación protección legal y otros;

Que es importante la cooperación entre Organismos afines, y en especial entre los del sistema interamericano, con el fin de obtener una mayor y más eficiente utilización de sus recursos en beneficio de los países del Hemisferio;

POR TANTO

El Instituto Interamericano del Niño (denominado en adelante el IIN) por una parte, y el Instituto Indigenista Interamericano (denominado en adelante III), han convenido en suscribir el siguiente

ACUERDO

Artículo 1: El IIN y el III acuerdan cooperar recíprocamente a través de sus secciones apropiadas en aquellas tareas y actividades de interés común. Esta cooperación se extenderá a todas las cuestiones referentes a la promoción y desarrollo de los medios adecuados para el incremento y mejora de los objetivos de ambos organismos.

Artículo 2: El IIN y el III y sus respectivos órganos y representaciones realizarán regularmente consultas mutuas sobre todas las cuestiones relativas a la promoción y desarrollo de los medios mencionados de común interés a ambos.

Artículo 3: El IIN y el III se invitarán recíprocamente a enviar representantes a las reuniones en que se discutan asuntos de interés para ambas instituciones.

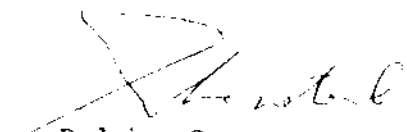
Artículo 4: Los dos organismos se comprometen a intercambiar la literatura técnica con que cuenten y a utilizar todos aquellos documentos informativos y trabajos y a compartir los materiales de investigación, técnicos, información y experiencia y a hacer participantes de los mismos a los países miembros de la Organización de los Estados Americanos.

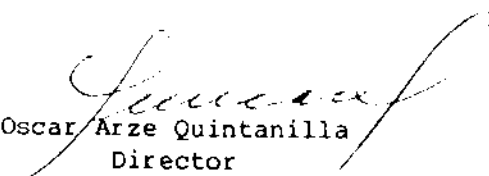
Artículo 5: Podrán el IIN y el III colaborar en programas técnicos que ambos realicen en los países americanos y que consulten sus especialidades mediante ayuda de expertos y documentación. Esta colaboración se determinará de común acuerdo en cada oportunidad.

Artículo 6: El IIN y el III concertarán los acuerdos suplementarios que requiere la ejecución de este convenio y en el que se determinarán los procedimientos de cooperación y el cumplimiento del presente acuerdo.

Artículo 7: La duración de este Acuerdo es por un período inicial de dos años con renovación automática por períodos iguales, a menos que una de las partes contratantes notifique a la otra, con no menos de noventa días de anticipación, su intención de revisar o terminar el Acuerdo.

Artículo 8: El presente Acuerdo lo suscriben el Director General del Instituto Interamericano del Niño, "ad-referendum" de su ratificación por el Consejo Directivo del Instituto Interamericano del Niño y Director del Instituto Indigenista Interamericano en la ciudad de Washington, D. C. a los 17 días del mes de noviembre de 1983


Rodrigo Crespo Toral
Director General
Instituto Interamericano
del Niño


Oscar Arze Quintanilla
Director
Instituto Indigenista
Interamericano